
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 219/2021

VISTO:

Las atribuciones establecidas por el artículo 136º del Código Fiscal (Ley Nº 3.037 t.o. Dto. Nº 4.142/83 y sus modificatorias), la Ley Tarifaria Nº 6.249/2.013, la Resolución General Nº 10/2.002 del 01 de Mayo de 2.002, Resolución General Nº 07/2.017 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al marco Tributario Provincial indicado, se autoriza a ésta Dirección General en el Código Fiscal en su Artículo 10º, inciso 6º, a: "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."; detentando así la potestad de generar un marco de aplicación normativo específico, a los fines de la armonización de la normativa local con los que fije la entidad de Convenio Multilateral.

Que, por Resolución General Nº 07/2.017 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral se aprobó el "NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación", el cual entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2.018, estableciendo en su Artículo 1º, que el mismo deberá ser utilizado por todos los Contribuyentes de Convenio Multilateral a los fines de comunicar las actividades que desarrollan y para la presentación de las respectivas declaraciones juradas.

Que, por la Resolución General Nº 12/2.017 de la citada Comisión Arbitral, se procedió a realizar ajustes en el nomenclador oportunamente aprobado, sustituyendo los Anexos I, II y III de la Resolución General Nº 7/2.017.

Que, mediante la Resolución General Nº 10/2.002, ésta Dirección General de Rentas, implementó el Nomenclador de Actividades vigente en toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, con indicador de alícuotas para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual ha sido aplicado desde el año 2.002.

Que, en razón a la evolución en el campo tecnológico, el desarrollo de nuevas modalidades en diversas actividades y en el marco de la Política de Calidad y Mejora Continua de la gestión pública realizada en la Dirección de Rentas de Corrientes, resulta acertado actualizar el Nomenclador de Actividades.

Que, es objetivo de ésta Dirección General, promover la simplificación administrativa respecto de los Contribuyentes, armonizando la codificación y clasificación de las actividades y a su vez coordinarlo con los organismos de Convenio Multilateral.

Que, en consecuencia, resulta conveniente y adecuado adoptar el "NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación" para su aplicación a Contribuyentes locales de la Provincia de Corrientes.

Que, complementariamente, deviene necesario aprobar la tabla de conversiones con el Nomenclador de Actividades de la Provincia de Corrientes.

Que, ha tomado la intervención obligada que corresponde, al Departamento Técnico Jurídico.

Que, el dictado de la presente, se encuentra dentro de las potestades establecidas en el Código Fiscal de Corrientes.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Disponer la adhesión al NAES "-Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación-", aprobado por la Resolución General Nº 7/2.017 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral, conforme su Anexo I y sus modificatorias o norma que la modifique o sustituya en el futuro, para su aplicación a los Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 2 - Aprobar la Tabla de Conversiones entre el "NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación" aprobado por la Resolución General N° 07/2.017 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y el Nomenclador de Actividades de la Provincia de Corrientes aprobado por la Resolución 10/2.002 del 01 de Mayo de 2.002, la cual forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

La tabla contendrá además las alícuotas, impuestos mínimos y regímenes aplicables a cada código de actividad.

Art. 3 - Establecer la conversión de oficio de los códigos de actividades de los Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad al Anexo I.- Tabla de conversiones entre el "NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación" y el Nomenclador de Actividades de la Provincia de Corrientes aprobado por la Resolución 10/2.002.

En el caso que detectare alguna inconsistencia en la conversión realizada de oficio, el Contribuyente deberá notificar al Organismo, con carácter de declaración jurada, los códigos que a su criterio sean los aplicables, sustanciándolo mediante el trámite de modificación de datos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 4 - Cuando con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución, se produzcan modificaciones retroactivas sobre las actividades de los Contribuyentes, deberán respetarse los códigos de actividades vigentes en cada periodo.

Art. 5 - La presente Resolución rige a partir del 01 de Septiembre de 2.021.

Art. 6 - De forma.